



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

CONSEJERO SECRETARIO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres. Gaitán Rodríguez y Guerrero Gallego, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA E EDUCACIÓN Y CULTURA

1.1.- Protocolo general de actuación con la Armada Española.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su Consejería de Educación y Cultura, tiene la intención de suscribir un Protocolo general de actuación con la Armada Española para la colaboración y coordinación en la protección del patrimonio arqueológico subacuático, en desarrollo del Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático.

Se trata de un protocolo de actuación, no de un Convenio interadministrativo, que no es vinculante y que no genera compromisos concretos ni exigibles sino que se limita a marcar unas líneas generales de acción por parte de ambas administraciones para un objetivo común: la protección del patrimonio arqueológico subacuático. Tampoco conlleva obligaciones económicas. Consta en el expediente informe jurídico.

En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

1. Aprobar el Protocolo general de actuación entre la Armada Española y la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre colaboración y coordinación en el ámbito de la protección del patrimonio arqueológico subacuático, cuyo texto se adjunta.

2. Facultar al Consejero de Educación y Cultura para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el mismo.”



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1. Aprobar el Protocolo general de actuación entre la Armada Española y la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre colaboración y coordinación en el ámbito de la protección del patrimonio arqueológico subacuático, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2. Facultar al Consejero de Educación y Cultura para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el mismo.

1.2.- Gasto plurianual para la prórroga del Contrato de los Servicios fotográficos para Actividades Culturales.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre otras, competencias en la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto II del Decreto de Presidencia de fecha 18 de octubre de 2019.

En el ejercicio de las mismas, se hace necesario dentro del normal funcionamiento de la Consejería, en dicha labor de promoción de todo tipo de actividades culturales, educativas y lúdicas la prórroga de la contratación de los servicios Fotográficos para Actividades Culturales organizadas por el Negociado de Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 18 de octubre de 2019, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m), 27.31 y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o indirecta, tendentes a lograr una eficaz promoción de la Cultura.



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

Que en el Presupuesto General de la Ciudad para 2020 se establece la realización de gastos de carácter plurianual se ajustará a lo regulado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Asimismo dicha base regula la competencia para autorizar y disponer los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del RD 500/1990, que recae sobre el Consejo de Gobierno.

PROPUESTA

1.- Autorizar el gasto plurianual para la prórroga de la contratación de los servicios Fotográficos para Actividades Culturales, organizadas por el Negociado de Cultura, por un periodo de dos años, por un importe total de 22.464i IPSI incluido (21.000 i más 864i correspondientes al 4% de IPSI), siendo el importe de cada anualidad de once mil doscientos treinta y dos euros (11.232i).

2. Disponer el gasto plurianual necesario para la consecución de tal fin.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Autorizar el gasto plurianual para la prórroga de la contratación de los servicios Fotográficos para Actividades Culturales, organizadas por el Negociado de Cultura, por un periodo de dos años, por un importe total de 22.464i IPSI incluido (21.000 i más 864i correspondientes al 4% de IPSI), siendo el importe de cada anualidad de once mil doscientos treinta y dos euros (11.232i).

2. Disponer el gasto plurianual necesario para la consecución de tal fin.

1.3.- Convocatoria para la concesión de ayudas para pequeñas reparaciones y mantenimiento de Colegios Públicos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento y la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las Bases Regulatoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 10 de 10/02/2019.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 012 3230 48003 Transferencias Mantenimiento Centros Escolares , N.O. 1202000004957 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2020.

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable al respecto, así como informe jurídico. Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Primero. Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento para el ejercicio 2020, que se regirá por las Bases Regulatoras publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 10 de 10/02/2020.

Segundo. El objeto de estas ayudas es cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

Tercero. El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000 i. La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes, conforme a la Base Reguladora Séptima.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto. Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Quinta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. La resolución de la convocatoria no excederá de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Séptimo. Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estas ayudas son los contemplados en las Bases Regulatoras.

Octavo. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la Base Reguladora Séptima.

Noveno. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.”



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Primero. Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento para el ejercicio 2020, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 10 de 10/02/2020.

Segundo. El objeto de estas ayudas es cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

Tercero. El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000 i. La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes, conforme a la Base Reguladora Séptima.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto. Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Quinta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. La resolución de la convocatoria no excederá de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Séptimo. Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estas ayudas son los contemplados en las Bases Reguladoras.

Octavo. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la Base Reguladora Séptima.

Noveno. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

3º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- Gasto plurianual para contratos de mantenimiento TSI.-



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón. Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidad destinada a financiar el contrato de servicio de soporte y actualización del esquema nacional de seguridad, adaptación al reglamento general de protección de datos y servicio de delegado de protección de datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2020–2021, por un importe de 17.500i.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La base 30 de ejecución del presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Aprobar inclusión de gasto plurianual del ejercicio 2021 en la partida 9202.003.22799 (Contratos mantenimiento TSI) la cantidad de 17.500€.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar inclusión de gasto plurianual del ejercicio 2021 en la partida 9202.003.22799 (Contratos mantenimiento TSI) la cantidad de 17.500€.

2.2.- Iniciativa para ejecución de diversos proyectos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón. Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La reciente evolución del comercio local destaca por el deterioro acentuado del comercio minorista, particularmente intenso en los establecimientos tradicionales o comercio de proximidad, que pierden progresivamente cuota de mercado debido al avance de las grandes cadenas de distribución y la irrupción y crecimiento constante del comercio electrónico.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, atenta y preocupada por el devenir socioeconómico del territorio, considera la necesidad de fomentar la actividad económica de los comercios minoristas tradicionales apreciando el valor que genera en su entorno más inmediato (empleabilidad, sociabilidad, seguridad, etc.).



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

Atendida la voluntad y necesidad de impulsar actividades dinamizadoras en el ámbito comercial, con especial incidencia en el comercio minorista de proximidad, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó el reparto de la asignación adicional procedente de créditos extraordinarios asociados a la enmienda de los Presupuestos Generales del Estado 2018 que corresponde a Ceuta, asignando a PROCESA créditos para el desarrollo de iniciativas destinadas a la modernización y dinamización de zonas comerciales (BOCCE extraordinario n2 28, de 02/08/18).

Sobre la base de lo indicado en el párrafo que antecede, PROCESA ha diseñado una batería de actuaciones, con cargo al presupuesto indicado, basadas en los acuerdos alcanzados en el observatorio de comercio de Ceuta, correspondiéndose con:

- 1. La mejora de la competitividad del comercio minorista mediante, entre otras actuaciones, la diversificación e incremento de los atractivos de la oferta comercial actual.*
- 2. Facilitar y propiciar la adaptación del comercio tradicional a las exigencias del consumidor final.*
- 3. Lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, recuperando y favoreciendo la demanda y el consumo interno en establecimiento tradicional, reconociendo su importancia estratégica, su histórica implantación en el territorio y su incidencia sobre el empleo y la calidad de vida en la región.*
- 4. Avanzar hacia la responsabilidad social empresarial y del consumidor, fomentando un consumo solidario y/o socialmente responsable.*
- 5. Incorporación del tercer sector como parte activa.*
- 6. Facilitar el acceso a las compras a la ciudadanía en general y al turista en particular.*
- 7. Apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremento de la calidad y competitividad del comercio de proximidad local.*
- 8. Garantizar la competencia y la libertad de elección de los consumidores.*
- 9. Contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana.*
- 10. Concienciar y educar en la importancia del sector comercial en el territorio.*
- 11. Acciones de visibilidad y reconocimiento.*

Formando parte de las propuestas ya indicadas, se pone en marcha una actuación denominada "SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA".

Atendida la existencia oficial de Bases Reguladoras (BOCCE n2 5.866, de 05/03/2019) y convocatoria pública (BOCCE n1 5.870, de 19/03/2019), la entidad "Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta" concurre con la presentación de una iniciativa, formada por una batería de proyectos, cuyos datos más relevantes, a continuación se resumen:



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

Expediente nº2: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA

<i>Proyectos propuestos por la entidad CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA</i>	<i>Línea</i>	<i>Subvención solicitada</i>
<i>1 Feria demostración tecnológica para el comercio y la hostelería. Actos de difusión</i>	<i>1</i>	<i>17.000,00</i>
<i>Talleres específicos de posicionamiento comercial. Asesoramiento especializado y difusión</i>	<i>2</i>	<i>19.600,00</i>
<i>Ponencias / talleres específicos en la excelencia en la atención y calidad del servicio</i>	<i>3</i>	<i>17500</i>
<i>Consultoría especializada en la aplicación comercial del Big Data, taller práctico y difusión</i>	<i>5</i>	<i>12000</i>
<i>Creación de una plataforma comercial como escaparate virtual adaptado al comercio</i>	<i>6</i>	<i>44000</i>
<i>TOTAL subvención solicitada</i>		<i>110.100 €</i>

Consta hábil en el expediente de instrucción los siguientes documentos:

Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 21 de febrero de 2019, mediante la que se aprueban las bases reguladoras, notificadas a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE n2 5.866, de 05/03/2019.

Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 08 de marzo de 2019, mediante la que se aprueba la convocatoria, notificadas a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE n2 5.870, de 19/03/2019.

Acta de la sesión del Órgano Colegiado constituido para la evaluación de las propuestas recibidas en el marco de esta iniciativa, firmada electrónicamente el 14 de agosto de 2019, que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional, condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

Propuesta de Resolución Provisional, emitida por el órgano instructor el 12 de septiembre de 2019, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE n2 5922, de 17 de septiembre de 2019.

Propuesta de Resolución Definitiva, emitida por el órgano instructor el 03 de octubre de 2019, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE n2 5929, de 11 de octubre de 2019.

Documento expreso de aceptación del importe de subvención y condiciones para el acceso al cobro de las mismas, suscrito por cada una de las entidades beneficiarias.

Resolución de concesión emitida por la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de noviembre de 2019, con eficacia supeditada a la correspondiente corroboración / aprobación por parte del Consejo de Gobierno, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE n9 5945, de 06 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención tramitada no tiene la consideración de "ayuda estatal", al estar restringida la condición de beneficiario a entidades sin ánimo de lucro, no resultando aplicables, por tanto, la legislación, reglamentación ni intensidades establecidas al respecto.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el que se indica que, para aquellas subvenciones cuya cuantía



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

exceda de 30.000 euros, la competencia para su otorgamiento recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la iniciativa presentada por la entidad "CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA", para la ejecución de los proyectos que, a continuación, se indican, concediéndose subvención por importe de CIENTO DIEZ MIL CIENTO EUROS (110.100,00 €), refrendando la resolución emitida por la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA

Expediente nº2: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA

Proyectos propuestos por la entidad CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA	Línea	Subvención solicitada
1 Feria demostración tecnológica para el comercio y la hostelería. Actos de difusión	1	17.000,00
Talleres específicos de posicionamiento comercial. Asesoramiento especializado y difusión	2	19.600,00
Ponencias / talleres específicos en la excelencia en la atención y calidad del servicio	3	17500
Consultoría especializada en la aplicación comercial del Big Data, taller práctico y difusión	5	12000
Creación de una plataforma comercial como escaparate virtual adaptado al comercio	6	44000
TOTAL subvención solicitada		110.100 €

SEGUNDO. Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la iniciativa presentada por la entidad "CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA", para la ejecución de los proyectos que, a continuación, se indican, concediéndose subvención por importe de CIENTO DIEZ MIL CIENTO EUROS (110.100,00 €), refrendando la resolución emitida por la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA

Expediente nº 2: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA

Proyectos propuestos por la entidad CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA	Línea	Subvención solicitada
1 Feria demostración tecnológica para el comercio y la hostelería. Actos de difusión	1	17.000,00
Talleres específicos de posicionamiento comercial. Asesoramiento especializado y difusión	2	19.600,00
Ponencias / talleres específicos en la excelencia en la atención y calidad del servicio	3	17500
Consultoría especializada en la aplicación comercial del Big Data, taller práctico y difusión	5	12000
Creación de una plataforma comercial como escaparate virtual adaptado al comercio	6	44000
TOTAL subvención solicitada		110.100 €

SEGUNDO. Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

TERCERO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

2.3.- Iniciativa para ejecución de diversos proyectos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón. Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La reciente evolución del comercio local destaca por el deterioro acentuado del comercio minorista, particularmente intenso en los establecimientos tradicionales o comercio de proximidad, que pierden progresivamente cuota de mercado debido al avance de las grandes cadenas de distribución y la irrupción y crecimiento constante del comercio electrónico.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, atenta y preocupada por el devenir socioeconómico del territorio, considera la necesidad de fomentar la actividad económica de los comercios minoristas tradicionales apreciando el valor que genera en su entorno más inmediato (empleabilidad, sociabilidad, seguridad, etc.).

Atendida la voluntad y necesidad de impulsar actividades dinamizadoras en el ámbito comercial, con especial incidencia en el comercio minorista de proximidad, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó el reparto de la asignación adicional procedente de créditos extraordinarios asociados a la enmienda de los Presupuestos Generales del Estado 2018 que corresponde a Ceuta, asignando a PROCESA créditos para el desarrollo de iniciativas destinadas a la modernización y dinamización de zonas comerciales (BOCCE extraordinario n1 28, de 02/08/18).

Sobre la base de lo indicado en el párrafo que antecede, PROCESA ha diseñado una batería de actuaciones, con cargo al presupuesto indicado, basadas en los acuerdos alcanzados en el observatorio de comercio de Ceuta, correspondiéndose con:

1. La mejora de la competitividad del comercio minorista mediante, entre otras actuaciones, la diversificación e incremento de los atractivos de la oferta comercial actual.

2. Facilitar y propiciar la adaptación del comercio tradicional a las exigencias del consumidor final.

3. Lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, recuperando y favoreciendo la demanda y el consumo interno en establecimiento tradicional, reconociendo su importancia estratégica, su histórica implantación en el territorio y su incidencia sobre el empleo y la calidad de vida en la región.



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

4. Avanzar hacia la responsabilidad social empresarial y del consumidor, fomentando un consumo solidario y/o socialmente responsable.

5. Incorporación del tercer sector como parte activa.

6. Facilitar el acceso a las compras a la ciudadanía en general y al turista en particular.

7. Apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremento de la calidad y competitividad del comercio de proximidad local.

8. Garantizar la competencia y la libertad de elección de los consumidores.

9. Contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana.

10. Concienciar y educar en la importancia del sector comercial en el territorio.

11. Acciones de visibilidad y reconocimiento.

Formando parte de las propuestas ya indicadas, se pone en marcha una actuación denominada "SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA".

Atendida la existencia oficial de Bases Reguladoras (BOCCE nº 5.866, de 05/03/2019) y convocatoria pública (BOCCE nº 5.870, de 19/03/2019), la entidad "Confederación de Empresarios de Ceuta" concurre con la presentación de una iniciativa, formada por una batería de proyectos, cuyos datos más relevantes, a continuación se resumen:

Expediente nº1: CON FEDEACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA

Proyectos apoyados a la entidad Beneficiaria CECE	Línea	Subvención
Conferencias y asesoramiento a pymes locales por empresas especializadas	1	16950
Conferencias y Talleres sobre posicionamiento en redes sociales	2	19549
Cursos formativos técnicas ventas, conferencia experta y taller (inglés y francés comercial)	3	17345,5
Promoción en redes sociales, Media y web propia de ofertas del comercio local	4	9944
Activación de plataforma digital comercial para difusión de eventos, ofertas e información	6	45.256,50
TOTAL		109.045 €

Consta hábil en el expediente de instrucción los siguientes documentos:

Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 21 de febrero de 2019, mediante la que se aprueban las bases reguladoras, notificadas a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.866, de 05/03/2019.

Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de 08 de marzo de 2019, mediante la que se aprueba la convocatoria, notificadas a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.870, de 19/03/2019.

Acta de la sesión del Órgano Colegiado constituido para la evaluación de las propuestas recibidas en el marco de esta iniciativa, firmada electrónicamente el 14 de agosto de 2019, que concreta el



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional, condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

Propuesta de Resolución Provisional, emitida por el órgano instructor el 12 de septiembre de 2019, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE n2 5922, de 17 de septiembre de 2019.

Propuesta de Resolución Definitiva, emitida por el órgano instructor el 03 de octubre de 2019, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE n2 5929, de 11 de octubre de 2019.

Documento expreso de aceptación del importe de subvención y condiciones para el acceso al cobro de las mismas, suscrito por cada una de las entidades beneficiarias.

Resolución de concesión emitida por la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de noviembre de 2019, con eficacia supeditada a la correspondiente corroboración / aprobación por parte del Consejo de Gobierno, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE o9 5945, de 06 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención tramitada no tiene la consideración de "ayuda estatal", al estar restringida la condición de beneficiario a entidades sin ánimo de lucro, no resultando aplicables, por tanto, la legislación, reglamentación ni intensidades establecidas al respecto.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el que se indica que, para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, la competencia para su otorgamiento recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la iniciativa presentada por la entidad "CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA", para la ejecución de los proyectos que, a continuación, se indican, concediéndose subvención por importe de CIENTO NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (109.045,00 i), refrendando la resolución emitida por la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA.

Expediente nº1: CON FEDEACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA

<i>Proyectos apoyados a la entidad Beneficiaria CECE</i>	<i>Línea</i>	<i>Subvención</i>
<i>Conferencias y asesoramiento a pymes locales por empresas especializadas</i>	<i>1</i>	<i>16950</i>
<i>Conferencias y Talleres sobre posicionamiento en redes sociales</i>	<i>2</i>	<i>19549</i>
<i>Cursos formativos técnicas ventas, conferencia experto y taller (inglés y francés comercial)</i>	<i>3</i>	<i>17345,5</i>
<i>Promoción en redes sociales, Media y web propia de ofertas del comercio local</i>	<i>4</i>	<i>9944</i>
<i>Activación de plataforma digital comercial para difusión de eventos, ofertas e información</i>	<i>6</i>	<i>45.256,50</i>
TOTAL		109.045 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

SEGUNDO. Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la iniciativa presentada por la entidad "CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA", para la ejecución de los proyectos que, a continuación, se indican, concediéndose subvención por importe de CIENTO NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (109.045,00 i), refrendando la resolución emitida por la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA.

Expediente nº1: CON FEDEACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA

<i>Proyectos apoyados a la entidad Beneficiaria CECE</i>	<i>Línea</i>	<i>Subvención</i>
<i>Conferencias y asesoramiento a pymes locales por empresas especializadas</i>	<i>1</i>	<i>16950</i>
<i>Conferencias y Talleres sobre posicionamiento en redes sociales</i>	<i>2</i>	<i>19549</i>
<i>Cursos formativos técnicas ventas, conferencia experto y taller (inglés y francés comercial)</i>	<i>3</i>	<i>17345,5</i>
<i>Promoción en redes sociales, Media y web propia de ofertas del comercio local</i>	<i>4</i>	<i>9944</i>
<i>Activación de plataforma digital comercial para difusión de eventos, ofertas e información</i>	<i>6</i>	<i>45.256,50</i>
TOTAL		109.045 €

SEGUNDO. Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

3º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

3.1.- Convenio de colaboración con el Club Deportivo Natación Caballa.--

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^ª Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Natación Caballa a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020 milita en competición de categoría nacional, en Liga Waterpolo 10 División Nacional Absoluto, 10 Andaluza Femenino Absoluto, Juvenil, Cadete e Infantil Masculino y Alevines y Benjamines Mixtos.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17 que la Ciudad ejercerá con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 de(mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Club Deportivo Natación Caballa , la cantidad de 96.000,00i, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2019/2020 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48034 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

2. *Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención*
3. *Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1. Conceder a Club Deportivo Natación Caballa , la cantidad de 96.000,00i, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2019/2020 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48034 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2. Aprobar el Convenio, cuyo texto diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

3. Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

3.2.- Convenio de colaboración con el Club Deportivo Sociedad Deportiva U.A. Ceutí.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Sociedad Deportiva U.A. Ceutí a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020 milita en competición de categoría nacional, en Liga Fútbol Sala de la Segunda División.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17 que la Ciudad ejercerá con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Club Deportivo Sociedad Deportiva U.A. Ceutí , la cantidad de 250.000,00i, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2019/2020 militan en competición de categoría nacional se consignarán en la Partida Presupuestaria 341 .48033 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2. Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención

3. Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por **unanimidad ACUERDA:**

1. Conceder a Club Deportivo Sociedad Deportiva U.A. Ceutí , la cantidad de 250.000,00i, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2019/2020 militan en competición de categoría nacional se consignarán en la Partida Presupuestaria 341 .48033 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2. Aprobar el Convenio cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

3. Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Convenio de colaboración con el Club Deportivo A.D. Ceuta F.C.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^ª Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo A.D. Ceuta, F.C. a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temoorada 2019/2020 milita en competición de categoría nacional, en Liga Fútbol de la Tercera División Grupo X..

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 111995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17 que la Ciudad ejercerá con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. , la cantidad de 440.000,00i, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2019/2020 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341 .48032 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2. Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención

3. Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1. Conceder a Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. , la cantidad de 440.000,00i, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2019/2020 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341 .48032 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

2. Aprobar el Convenio cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

3. Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

4.2 .- Convenio de colaboración con el Club Deportivo Teniente Coronel Gonzalez Tablas.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Teniente Coronel González Tablas para la realización de la Carrera DESAFÍO DE LOS 300 V EDICIÓN” , a realizar en el año 2020 e incluida dicha actividad en en la programación para el año 2020 de este Instituto Ceutí de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17 que la ciudad ejercerá con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º. Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Teniente Coronel González Tablas para la realización de la Carrera" DESAFIO DE LOS 300 V EDICION, incluida en la programación para el año 2020 de este Organismo.

2. Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 40.000i, se consignaran en la Partida Presupuestaria 014/3410/48027 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3. Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Teniente Coronel González Tablas cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para la realización de la Carrera" DESAFIO DE LOS 300 V EDICION, incluida en la programación para el año 2020 de este Organismo.

2. Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 40.000i, se consignaran en la Partida Presupuestaria 014/3410/48027 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3. Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.



Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

4.3 .- Gasto plurianual contrato de los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos de extinción de incendios en distintos centros educativos de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería de Educación y Cultura estima conveniente la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación, y de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios en distintos centros educativos de la ciudad de Ceuta durante los ejercicios 2020 al 2022, por un importe total de 340.000,00i.

Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recogen las necesidades de dicha contratación, así como informe del cálculo del precio.

Por parte de la Intervención, se ha realizado el correspondiente informe de fiscalización del gasto, así como los documentos contables de retención de crédito correspondientes a las anualidades que abarca el citado contrato, con cargo a la partida 012 3230 22799 CContrato Mantenimiento Centros Escolares :

Año 2020: RC 12020000008860 por importe de 42.000,00 €

Año 2021: RC_FUT 12020000008861 por la cuantía de 170.000,00 €.

Año 2022: RC_FUT 12020000008863, por la cantidad de 127.500,00 €.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 R.D. 500/1990.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021 y 2022, con cargo a la partida 012 3230 22799 -Contrato Mantenimiento Centros Escolares , de las cantidades que a continuación se indican, para financiar la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación, y de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios en distintos centros educativos de la ciudad de Ceuta durante los ejercicios 2021 y 2022:

Año 2021: 170.000,00 i (RC_FUT 12020000008861).

Año 2022: 127.500,00 i (RC_FUT 12020000008863).”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

Exp. nº.- 58858

Ref.- FMD

Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2021 y 2022, con cargo a la partida 012 3230 22799 -Contrato Mantenimiento Centros Escolares , de las cantidades que a continuación se indican, para financiar la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación, y de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios en distintos centros educativos de la ciudad de Ceuta durante los ejercicios 2021 y 2022:

Año 2021: 170.000,00 i (RC_FUT 12020000008861).

Año 2022: 127.500,00 i (RC_FUT 12020000008863).

5º) INFORMES DE GESTION

No hubo informes de gestión

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE